



PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **28 NOV. 2025**

VISTO: la Resolución PS/1294 dictada por el Prosecretario de la Presidencia de la Presidencia de la República en ejercicio de atribuciones delegadas de fecha 24 de setiembre de 2025;

RESULTANDO: I) que por la mencionada Resolución se designó en Misión Oficial a la Delegación Nacional Tripartita, integrada por el Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Sr. Juan Castillo, por el Responsable de Relaciones Internacionales y Cooperación, Lic. Leonardo Batalla y la Responsable del Área de Comunicaciones, Lic. María Florencia Quijano, como Delegados Gubernamentales; por el Sector Empleador, el Sr. Julio César Lestido de la Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay (CCSU), como Delegado, y el Cr. Leonardo García, de la Cámara de Industrias del Uruguay (CIU) como Consejero Técnico; y por el Sector Trabajador, el Sr. Martín Ford como Delegado y el Sr. José Olivera como Consejero Técnico, ambos del Plenario Intersindical de Trabajadores – Convenio Nacional de Trabajadores (PIT-CNT), que se llevó a cabo en la ciudad de Punta Cana, República Dominicana, del 1 al 3 de octubre de 2025;

II) que debido al importante aumento de los costos de los pasajes aéreos se debió solicitar nuevas cotizaciones, optándose por la presentada por Hiperviajes;

III) que al cambiar de agencia, se debió modificar la ruta de viaje y por tanto los costos de los pasajes aéreos sufrieron una disminución de USD 499,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos noventa y nueve con 00/100);

IV) que al modificarse la ruta de viaje, también disminuyeron los viáticos;

CONSIDERANDO: que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo que así lo establezca;

ATENCIÓN: a lo establecido por el Artículo 19 de la Ley N° 15.809, de fecha 8 de abril de 1986, Artículo 53 de la Ley N° 16.170, de fecha 28 de diciembre de

74181129

1990, Artículo 49 de la Ley N° 19.924, de fecha 18 de diciembre de 2020, Artículo 54 de la Ley N° 16.170 referida, Artículo 46 de la Ley N° 19.924 referida, Decreto N° 401/991, de fecha 5 de agosto de 1991, Decreto N° 148/992, de fecha 3 de abril de 1992, Decreto N° 229/996, de fecha 18 de junio de 1996, Decreto N° 43/001, de fecha 7 de febrero de 2001, Decreto N° 56/002, de fecha 19 de febrero de 2002, Decreto N° 90/002, de fecha 14 de marzo de 2002, Decreto N° 7/009, de fecha 2 de enero de 2009 y Decreto N° 108/015, de fecha 7 de abril de 2015, y por el numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020, de fecha 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021, de fecha 3 de noviembre de 2021;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

en ejercicio de atribuciones delegadas

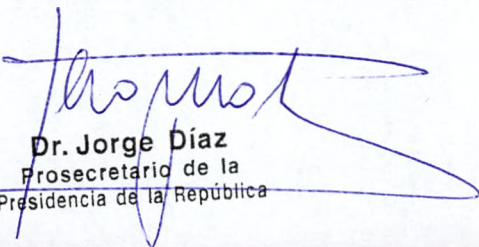
RESUELVE:

1°) Modifícanse los numerales 3° y 4° de la Resolución PS/1294 dictada por el Prosecretario de la Presidencia de la República en ejercicio de atribuciones delegadas de fecha 24 de septiembre de 2025, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“3°) Los pasajes aéreos por el trayecto Montevideo–Punta Cana–Montevideo, tendrán un costo total de U\$S 3.855,00 (dólares estadounidenses tres mil ochocientos cincuenta y cinco con 00/100), correspondiente a un (1) pasaje a 755,00 (dólares estadounidenses setecientos cincuenta y cinco con 00/100) y cuatro (4) pasajes a U\$S 775,00 (dólares estadounidenses setecientos setenta y cinco con 00/100).

4°) Otórgase por concepto de viáticos la suma total de U\$S 7.815,60 (dólares estadounidenses siete mil ochocientos quince con 60/100) correspondientes a cinco (5) días de viáticos al 100%, con el 40% de incremento ya incluido en calidad de Secretario de Estado al Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Sr. Juan Castillo; y a cuatro (4) días al 100% y un (1) día al 10% al Lic. Leonardo Batalla, a la Lic. María Florencia Quijano, al Sr. Julio César Lestido y al Sr. Martín Ford.”

2°) Comuníquese y pase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.


Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República